

8717



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

Primera COPIA CERTIFICADA

De la Escritura **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA IDEARQUITECTURA**
IDEARQUITECTURA LTDA.

Otorgada por:

A favor de:

El

Parroquia: USD. 400.00

Cuánta: 17 DE DICIEMBRE DE 2015 Avalúo:

Quito, a

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103
Quito - Ecuador



Factura: 001-004-000017336



20151701001P07766



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Factura N°:		20151701001P07766					
ACTO O CONTRATO							
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE DICIEMBRE DEL 2015 (1826)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
Natural	GALDERON ZERRA GLADYS VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	171585120	ECUATORIANA	OSSENTE	
Natural	SANTIN AZCONA RENE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	175885658	ESPAÑOLA	OSSENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
Natural	LARREA CORDOVA ANDRES SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	173610662	ECUATORIANA	CHACABURO (A)	
Natural	LARREA CORDOVA DANIEL FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	173121648	ECUATORIANA	CHACABURO (A)	
UBICACION							
Provincia		Canton		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARICAL SUCRE			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**2016-17-01-NOTARIA 01 P007766
CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA**

IDEARQUITECTURA CÍA. LTDA.

OTORGADA POR:

GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA

WASHINGTON MIGUEL OCHOA DÍAZ

IRUNE SANTÍN AZCONA

A FAVOR DE:

BARBARA DOTTI BATTEL, EN SU CALIDAD DE APODERADA DEL

SEÑOR ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRDOBA

DANIEL FRANCISCO LARREA CÓRDOVA

POR: USD 400

DI 3 COPIAS

!!! AC!!!

ESCRITURA NUMERO.- P007766.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diecisiete (17) de diciembre de dos mil quince, ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen, las siguientes personas: los cónyuges **GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA** y **WASHINGTON MIGUEL OCHOA DÍAZ**, de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que representan dentro de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; la señorita **IRUNE SANTÍN AZCONA**, de nacionalidad española, soltera, por sus propios y personales derechos; la señora **BARBARA DOTTI BATTEL**, de estado civil casada, quien comparece en calidad de Apoderada, a nombre y representación del señor **ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA**

CÓRDOBA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, legalmente representado por su apoderada, conforme al poder que se agrega como parte integral de este documento; y. DANIEL FRANCISCO LARREA CÓRDOVA, de nacionalidad ecuatoriana, casado por sus propios y personales derechos y por los que representa dentro de la sociedad conyugal. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a la presente escritura y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la siguiente cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de cesión de participaciones las siguientes personas: GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA y WASHINGTON MIGUEL OCHOA DÍAZ, de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que representan dentro de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; e, IRUNE SANTÍN AZCONA, de nacionalidad española, soltera, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les denominará como las "CEDENTES"; y por otra, BARBARA DOTTI BATTEL, quien comparece en calidad de Apoderada, a nombre y representación del señor ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRDOBA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, legalmente representado por su apoderada, conforme al poder que se



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



agrega como parte integral de este documento; y, **DANIEL FRANCISCO LARREA CORDOVA**, de nacionalidad ecuatoriana,

casado por sus propios y personales derechos y por los que representa dentro de la sociedad conyugal, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se las denominará como los "CESIONARIOS".

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse. El cónyuge de la señora GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA comparece a efectos de ratificar su expresa autorización para la cesión de las participaciones materia de este acto, al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil en vigencia.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A)

IDEARQUITECTURA CÍA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada el día doce de enero del año dos mil diez ante Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro Mercantil el doce de febrero del mismo año. B)

Actualmente, la compañía cuenta con un capital suscrito y pagado de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos América (USD400.00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00), las mismas que son iguales acumulativas e indivisibles, que mantienen los socios de la siguiente manera: GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA, trescientas noventa y seis participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) de valor nominal cada una, correspondientes al noventa y nueve por ciento (99%) del capital social; e, IRUNE SANTÍN AZCONA, cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) de valor nominal cada una, correspondiente uno por ciento (1%) del capital social. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN**

DE PARTICIPACIONES: Con fecha miércoles dieciséis (16) de diciembre del año dos mil quince, la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la compañía IDEARQUITECTURA CIA. LTDA. autorizó por unanimidad la cesión de participaciones materia del presente instrumento, según consta del acta que se adjunta a este instrumento. La cesión de la referencia se realiza en CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) de valor nominal cada una, por parte de las socias GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA e IRUNE SANTÍN AZCONA; de la siguiente manera:

CEDENTE	Número de Participaciones	VALOR	CESIONARIO
Glady's Verónica Calderón Sierra	396	USD 396	Andrés Sebastián Larrea Córdoba
Iruno Santín Azcona	4	USD 4	Daniel Francisco Larrea Córdoba
TOTAL	400	USD 400	

De conformidad a la tabla que antecede, a continuación se describe el detalle de las cesiones: **A)** La señora GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA, debidamente autorizada por decisión unánime de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía, cede el total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (396) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) de valor nominal cada una, del capital social que posee en la compañía IDEARQUITECTURA CIA. LTDA., a favor del señor ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRDOBA. **B)** La señorita IRUNE SANTÍN AZCONA, debidamente autorizado por decisión unánime de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía, cede el total de CUATRO (4) participaciones de UN DÓLAR



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) de valor nominal cada una, del capital social que posee en la compañía IDEARQUITECTURA CÍA. LTDA., a favor del señor DANIEL FRANCISCO LARREA CÓRDOVA. C) Las presentes cesiones incluyen a favor de los CESIONARIOS, todos los derechos y obligaciones presentes y futuros que corresponden a las participaciones sociales objeto de este contrato. En virtud de lo anterior, el capital social de la compañía IDEARQUITECTURA CÍA. LTDA. queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	No. PARTICIPACIONES	VALOR	PORCENTAJE
Andrés Sebastián Larrea Córdoba	396	USD 396	99%
Daniel Francisco Larrea Córdoba	4	USD 4	1%
TOTAL	400	USD 400	100 %

D) De conformidad con lo que establece el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, se procederá a la anulación de los certificados de aportación emitidos por la compañía IDEARQUITECTURA CÍA. LTDA., a favor de los cedentes, debiendo para el efecto emitirse nuevos certificados de aportación a favor de las cesionarias, por las participaciones cedidas mediante el presente instrumento.-

CLÁUSULA CUARTA.- CUANTÍA: La cuantía de esta cesión según el valor nominal de las participaciones es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400,00).

CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES: Los socios de la compañía IDEARQUITECTURA CÍA. LTDA., mediante el presente instrumento, así como por la decisión unánime de la Junta General Extraordinaria Universal de socios, acta que se adjunta al presente, declaran que

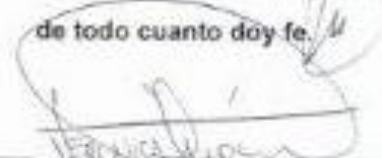
aceptan y autorizan, en los términos de los artículos ciento trece y ciento dieciocho, letra f) de la Ley de Compañías, la cesión de las participaciones que poseen en dicha compañía y que realizan las CEDENTES a favor de los CESIONARIOS. **CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos ocasionados por este contrato, serán de cuenta de los CESIONARIOS. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN:** En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión de participaciones, luego de lo cual se emitirán los nuevos certificados de participaciones y socios. **CLÁUSULA OCTAVA.- MARGINACIÓN:** Se sentará razón de esta escritura al margen de la escritura de Constitución de la compañía IDEARQUITECTURA CIA. LTDA. **CLÁUSULA NOVENA.- ACTA TRANSACCIONAL:** Las partes declaran y aceptan que el presente instrumento tendrá la calidad de ACTA TRANSACCIONAL, esto es, que produce los mismos efectos de una sentencia ejecutoriada pasada en autoridad de cosa juzgada, por lo que las partes nada tienen ni pueden reclamar, ni actualmente ni a futuro, por las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN ESPECIAL:** La Economista Irune Santín Azcona, en calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía IDEARQUITECTURA CIA. LTDA., autoriza a los Abogados Barbara Dotti Battel y/o Martín Dotti Battel, o a quien ellos deleguen para que lleve a cabo todos los trámites o gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Las partes declaran que aceptan y ratifican el contenido integral del presente contrato, por ser en beneficio de sus intereses. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor e incorporar los



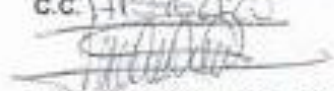
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



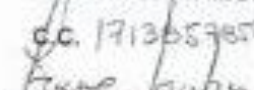
documentos que se acompañan como habilitantes". (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada Barbara Dotti Battel con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión cinco nueve siete del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA

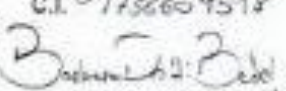
C.C. 115962120


WASHINGTON MIGUEL OCHOA DÍAZ

C.C. 1713557850


IRUNE SANTIN AZCONA

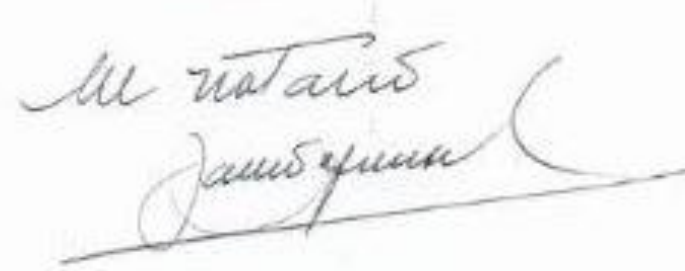
C.I. 1795609518


BARBARA DOTTI BATTEL

C.C. 1711189443


DANIEL FRANCISCO LARREA CORDOVA

C.C. 1707776406


El Notario
Jorge Machado Cevallos

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA IDEARQUITECTURA CÍA. LTDA.**

En Quito, Distrito Metropolitano, a los 16 días del mes de Diciembre de 2015, siendo las 16h00 en el domicilio de la compañía, ubicado en la Av. Shyris y Av. Eloy Alfaro, Edificio Parque Central, Piso 11; se reúnen todas las Socias de la Compañía y representan el total del Capital Suscrito y Pagado, de conformidad al detalle continuación:

Nombres Socios	Número de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
Gladys Verónica Calderón Sierra	396	USD \$ 396	USD \$396	99%
Irene Santín Azcona	4	USD \$4	USD \$4	1%
TOTAL	400	USD 400	USD 400	100%

Al estar presentes todas las socias, éstas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de universal al amparo del artículo 238 de la Ley de Compañías, por lo que la presente Junta se entiende legalmente convocada y reunida y decide resolver como único punto dentro del orden del día el siguiente:

1. Cesión de las participaciones propias que mantienen las socias Gladys Verónica Calderón Sierra e Irene Santín Azcona a favor de los señores Andrés Sebastián Larrea Córdoba y Daniel Francisco Larrea Córdoba.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta, el señor Martin Dotfi Battel y como Secretaria Ad-Hoc, la señora Barbara Dotfi Battel. El Presidente declara instalada la Junta y dispone que se pase a tratar el único punto dentro del orden del día:

- La Junta sobre el único punto del orden del día procede a resolver de forma unánime, y autoriza:



1.1 A la señora Gladys Verónica Calderón Sierra la cesión de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (396) participaciones sociales de valor nominal de un (1) dólar de los Estados Unidos de América, por valor recibido a favor del señor ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRDOBA, además declara que cede la totalidad de los derechos, créditos, dividendos, utilidades y prerrogativas que le corresponden en función de las participaciones que desea ceder y sin reservarse derecho alguno para sí misma; y,

1.2 A la señorita Irune Santín Azcona la cesión de CUATRO (4) participaciones sociales de valor nominal de un (1) dólar de los Estados Unidos de América, por valor recibido a favor del señor DANIEL FRANCISCO LARREA CÓRDOVA, además declara que cede la totalidad de los derechos, créditos, dividendos, utilidades y prerrogativas que le corresponden en función de las participaciones que desea ceder y sin reservarse derecho alguno para sí misma.

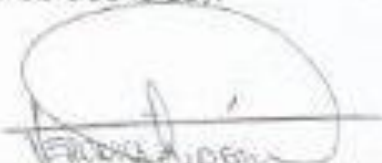
Por lo que, el nuevo cuadro de suscripción y pago del capital de la compañía quedará de la siguiente forma:



Nombres Socios	Número de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
Andrés Sebastián Larrea Córdoba	396	USD \$ 396	USD \$396	99%
Daniel Francisco Larrea Córdoba	4	USD \$4	USD \$4	1%
TOTAL	400	USD 400	USD 400	100%

Resuelto el único punto del orden del día, se declara un receso para la elaboración del Acta.

Se reinstala la sesión, se da lectura al Acta de Junta, la misma que es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las 17h00; y, para constancia de todo lo decidido la suscriben, por los socios, conforme lo establece la Ley.



GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA
SOCIA



ERLENE SANTÍN AIZÓN
SOCIA



MARTÍN DOTTI BATTEL
PRESIDENTE AD-HOC



BARBARA DOTTI BATTEL
SECRETARIA AD-HOC





1641375

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 27-08-2014

019 - 0080 1715962120
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CALDERON SIERRA GLADYS VERONICA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

ORGANIZACIÓN
COTACOLLAO
MUNICIPIO
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 17 de Diciembre de 2015



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público en el Cantón Quito



Am



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en la Pajarera Notaria
Fecha: 17 DIC 2015


[Signature]
Dr. Jorge Machado Cervantes
Notario Publico del Poder Judicial



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

en QUITO, a los 17 días del mes de DICIEMBRE de 2015



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Cantón QUITO





Factura: 001-004-000006537



20151701001P02719



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Factura N°: 20151701001P02719							
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE JUNIO DEL 2015							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre(s)/Razon social	Tipo Intencional	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Cédula	Persona que la representa
Natural	LARREA CORCOBA ANDRÉS SEBASTIÁN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	170820588	ECUATORIANA	MANIZANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre(s)/Razon social	Tipo Intencional	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Cédula	Persona que la representa
Natural	DOTTO BATTEL BARBARA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	171119615	ECUATORIANA	MANIZANTE (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		NARCISAL SUCRE			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO							
NO DETERMINADA							



Jorge Enrique Machado Cevallos
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2015-17-01- NOTARÍA 01- P01798

PODER GENERAL

Otorgado por:

ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CORDOBA

A favor de:

BARBARA DOTTI BATTEL

ALFONSO MARCELO DELGADO CORONEL

MARTÍN DOTTI BATTEL

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

|||| AC ||||

ESCRITURA NUMERO.- P02719.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves cuatro (04) de Junio de dos mil quince, ante mí, doctor, **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor **ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CORDOBA**, por sus propios y personales. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, la misma que en copia certificada se agrega a la presente escritura y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO.-**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una en la que conste el siguiente Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente,



comparece en calidad de otorgante: el señor ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRDOBA, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano Canadá, legalmente capaz. **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.-** El

señor ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRDOBA, de ahora en adelante EL MANDANTE, tiene a bien conferir el presente Poder General en cuanto a derecho se requiere a favor de las siguientes personas: La Señora BARBARA DOTTI BATTEL con Cédula de ciudadanía número uno siete uno uno uno ocho ocho cuatro uno cinco (1711188415), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito; el Señor ALFONSO MARCELO DELGADO CORONEL con cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cuatro dos cuatro cinco tres cinco (1715424535), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, el Señor MARTÍN DOTTI BATTEL con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno uno nueve uno seis ocho dos (1711191682) nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; de ahora en adelante LOS MANDATARIOS, quienes quedan conferidos del siguiente Poder General, para que de manera individual o conjunta actúen en nombre y representación del señor ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRDOBA dentro del Ecuador y realicen cualquier gestión necesaria para llevar a cabo las siguientes actividades: A) Ejecutar todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones dentro de las compañías o consorcios de las cuales EL MANDANTE sea socio, accionista o representante legal, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, actas de junta, convenios y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



acuerdos. B) Efectuar el pago de dineros adeudados a terceros y cobrar créditos, con poderes para recibir el dinero a los objetos adeudados a él y emitir los recibos correspondientes. C) Realizar cualquier acto y suscribir cualquier contrato o documento necesario para la realización y perfeccionamiento de la transferencia de dominio y suscripción de la escritura de compraventa de los bienes inmuebles de su propiedad y de ser necesario, constituir hipotecas abiertas a su nombre. D) Realizar cualquier acto y suscribir cualquier contrato o documento necesario para el perfeccionamiento de la transferencia de dominio de bienes muebles y vehículos, incluyendo todos los trámites ante el Servicio de Rentas Internas, la Agencia Nacional de Tránsito, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Quito y el Agente de Tránsito competente, en caso de existir multas. E) Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, reconvenir, terminar, transar, mediar, negociar, comprometerse, someterse a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda, o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se le otorga a LOS MANDATARIOS todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de EL MANDANTE. Consecuentemente, LOS MANDATARIOS podrán, entre otras facultades, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, así como cualquier prueba que permita y esté regulada por la legislación ecuatoriana, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar



interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo. F) En general, EL MANDANTE confiere a LOS MANDATARIOS los más amplios poderes para que a nombre y en representación de EL MANDANTE suscriban y ejecuten todos los actos y contratos en gestión de los negocios y representación de éste dentro del Ecuador, y en especial presentar y contestar cualquier demanda y ejecutar las obligaciones contraídas, así como representar a EL MANDANTE en procesos precontractuales y contractuales públicos y privados. G) Los MANDATARIOS están autorizados para suscribir este poder y delegar su mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas. Cuando LOS MANDATARIOS deleguen sus poderes y substituyan su mandato, quedará entendido que se reservan los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crean conveniente. La ausencia temporal o permanente de LOS MANDATARIOS del Ecuador no será motivo para la terminación de las substitutiones y delegaciones de este mandato que pudieren haber efectuado. H) Suscribir declaraciones tributarias, formularios o cualquier documento requerido por autoridades públicas y tributarias. I) Ejercer cualquier otra actividad requerida por EL MANDANTE para ejercer su actividad en el país, sin limitación alguna.

TERCERA: CUANTÍA.- Por su naturaleza, la cuantía es indeterminada. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y validez e insertar los documentos que se agregan como habilitantes". (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal, y que el compareciente, la acepta en todas y cada una de sus partes; la misma que está firmada por la Abogada Bárbara Dotti Battel, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



cinco nueve siete del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.
Para la celebración de la presente escritura se observaron los
preceptos legales del caso, y, leída que le fue a la compareciente por
mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto
doy fe.



[Firma]
Sr. ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CORDOBA

c.c. 170832088-5

su notario
[Firma]





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

BOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CERTIFICA CON SU ORIGINAL QUE HA sido PRESENTADA

930
170612550
04 JUN 2015

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón Q.



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, EL PODER ESPECIAL, otorgado por **ANDRÉS SEBASTIAN LARREA CORDOBA**, a favor de **BARBARA DOTTI BATTEL** Y OTROS, el cuatro de junio de dos mil quince; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en Quito el diecisiete de diciembre de dos mil quince.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Ecuador



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE está
contiene con su original que me fue presentado

en Quito a 17 de DIC de 2015



Dr. Jorge Machado Cruz
Notario Público del Cantón QUITO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
confirma con su original que me fue presentado

en QUITO a los 17 de OCT 2015



[Signature]
Dr. Jorge Macías Cevallos
Notario Público del Cantón QUITO





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA IDEARQUITECTURA CIA. LTDA., otorgada por GLADYS
VERÓNICA CALDERÓN SIERRA Y OTROS, a favor de BARBARA
DOTTI BATTEL Y OTRO; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el diecisiete de diciembre de
dos mil quince -



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero en Quito





Factura: 001-003-000011547



20161701003000392

NOTARIA(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701003000392

MATRIZ	
FECHA:	11 DE FEBRERO DEL 2016. A.M.
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA IDEARQUITECTURA CIA. LTDA.
FECHA DEL OTORGAMIENTO:	12-01-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	221

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
CARRERA CORDOVA (JARRIN) FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707379406
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-12-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701001P07766

NOTARIA(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **Cesión de Participaciones**, celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el **diecisiete de diciembre del dos mil quince**, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la compañía **IDEARQUITECTURA CIA. LTDA.**, celebrada el doce de enero del dos mil diez, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo. - Quito, a once de febrero del dos mil dieciséis. (r.h.z.)



Jacqueline Vásquez
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NUMERO: 8717

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	5926
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	130
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA /QUITO /17/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IDEARQUITECTURA CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LAS CEDENTES TRANSFIERE 400 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.-
SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 419 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 12
DE FEBRERO DEL 2010.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL

8717



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:
Dr. Wladimiro Villalba Vega

Primera COPIA CERTIFICADA

De la Escritura **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA IDEARQUITECTURA**
IDEARQUITECTURA LTDA.

Otorgada por:

A favor de:

El

Parroquia: USD. 400.00

Cuánta: 17 DE DICIEMBRE DE 2015 Avalúo:

Quito, a

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103
Quito - Ecuador



Factura: 001-004-000017336



20151701001P07766



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Factura N°:		20151701001P07766					
ACTO O CONTRATO							
CESION DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		17 DE DICIEMBRE DEL 2015 (1826)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
Natural	GALDERON ZERRA GLADYS VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	171585120	ECUATORIANA	OSSENTE	
Natural	SANTANA AZCONA IRUNE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	175885658	ESPAÑOLA	OSSENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Ciudad	Persona que lo representa
Natural	LARREA CORDOVA ANDRES SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	173610662	ECUATORIANA	CHACABURO (A)	
Natural	LARREA CORDOVA DANIEL FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	173121648	ECUATORIANA	CHACABURO (A)	
UBICACION							
Provincia		Canton		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARICAL SUCRE			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



**2016-17-01-NOTARIA 01 P007766
CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA**

IDEARQUITECTURA CÍA. LTDA.

OTORGADA POR:

GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA

WASHINGTON MIGUEL OCHOA DÍAZ

IRUNE SANTÍN AZCONA

A FAVOR DE:

BARBARA DOTTI BATTEL, EN SU CALIDAD DE APODERADA DEL

SEÑOR ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRDOBA

DANIEL FRANCISCO LARREA CÓRDOVA

POR: USD 400

DI 3 COPIAS

!!! AC!!!

ESCRITURA NUMERO.- P007766.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves diecisiete (17) de diciembre de dos mil quince, ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen, las siguientes personas: los cónyuges **GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA** y **WASHINGTON MIGUEL OCHOA DÍAZ**, de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que representan dentro de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; la señorita **IRUNE SANTÍN AZCONA**, de nacionalidad española, soltera, por sus propios y personales derechos; la señora **BARBARA DOTTI BATTEL**, de estado civil casada, quien comparece en calidad de Apoderada, a nombre y representación del señor **ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA**

CÓRDOBA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, legalmente representado por su apoderada, conforme al poder que se agrega como parte integral de este documento; y. DANIEL FRANCISCO LARREA CÓRDOVA, de nacionalidad ecuatoriana, casado por sus propios y personales derechos y por los que representa dentro de la sociedad conyugal. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Quito, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a la presente escritura y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la siguiente cesión de participaciones al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de cesión de participaciones las siguientes personas: GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA y WASHINGTON MIGUEL OCHOA DÍAZ, de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, por sus propios y personales derechos y por los que representan dentro de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí; e, IRUNE SANTÍN AZCONA, de nacionalidad española, soltera, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se les denominará como las "CEDENTES"; y, por otra, BARBARA DOTTI BATTEL, quien comparece en calidad de Apoderada, a nombre y representación del señor ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRDOBA, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, legalmente representado por su apoderada, conforme al poder que se



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



agrega como parte integral de este documento; y, **DANIEL FRANCISCO LARREA CORDOVA**, de nacionalidad ecuatoriana,

casado por sus propios y personales derechos y por los que representa dentro de la sociedad conyugal, a quienes en adelante y para efectos del presente contrato se las denominará como los "CESIONARIOS".

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse. El cónyuge de la señora GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA comparece a efectos de ratificar su expresa autorización para la cesión de las participaciones materia de este acto, al tenor de lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno del Código Civil en vigencia.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A)

IDEARQUITECTURA CÍA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada el día doce de enero del año dos mil diez ante Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro Mercantil el doce de febrero del mismo año. B)

Actualmente, la compañía cuenta con un capital suscrito y pagado de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos América (USD400.00), dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00), las mismas que son iguales acumulativas e indivisibles, que mantienen los socios de la siguiente manera: GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA, trescientas noventa y seis participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) de valor nominal cada una, correspondientes al noventa y nueve por ciento (99%) del capital social; e, IRUNE SANTÍN AZCONA, cuatro participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1,00) de valor nominal cada una, correspondiente uno por ciento (1%) del capital social. **CLÁUSULA TERCERA.- CESIÓN**

DE PARTICIPACIONES: Con fecha miércoles dieciséis (16) de diciembre del año dos mil quince, la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la compañía IDEARQUITECTURA CÍA. LTDA. autorizó por unanimidad la cesión de participaciones materia del presente instrumento, según consta del acta que se adjunta a este instrumento. La cesión de la referencia se realiza en CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) de valor nominal cada una, por parte de las socias GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA e IRUNE SANTÍN AZCONA; de la siguiente manera:

CEDENTE	Número de Participaciones	VALOR	CESIONARIO
Glady Verónica Calderón Sierra	396	USD 396	Andrés Sebastián Larrea Córdoba
Iruno Santín Azcona	4	USD 4	Daniel Francisco Larrea Córdoba
TOTAL	400	USD 400	

De conformidad a la tabla que antecede, a continuación se describe el detalle de las cesiones: **A)** La señora GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA, debidamente autorizada por decisión unánime de la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía, cede el total de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (396) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) de valor nominal cada una, del capital social que posee en la compañía IDEARQUITECTURA CÍA. LTDA., a favor del señor ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRDOBA. **B)** La señorita IRUNE SANTÍN AZCONA, debidamente autorizado por decisión unánime de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía, cede el total de CUATRO (4) participaciones de UN DÓLAR



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00) de valor nominal cada una, del capital social que posee en la compañía IDEARQUITECTURA CÍA. LTDA., a favor del señor DANIEL FRANCISCO LARREA CÓRDOVA. C) Las presentes cesiones incluyen a favor de los CESIONARIOS, todos los derechos y obligaciones presentes y futuros que corresponden a las participaciones sociales objeto de este contrato. En virtud de lo anterior, el capital social de la compañía IDEARQUITECTURA CÍA. LTDA. queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	No. PARTICIPACIONES	VALOR	PORCENTAJE
Andrés Sebastián Larrea Córdoba	396	USD 396	99%
Daniel Francisco Larrea Córdoba	4	USD 4	1%
TOTAL	400	USD 400	100 %

D) De conformidad con lo que establece el artículo ciento trece de la Ley de Compañías, se procederá a la anulación de los certificados de aportación emitidos por la compañía IDEARQUITECTURA CÍA. LTDA., a favor de los cedentes, debiendo para el efecto emitirse nuevos certificados de aportación a favor de las cesionarias, por las participaciones cedidas mediante el presente instrumento.-

CLÁUSULA CUARTA.- CUANTÍA: La cuantía de esta cesión según el valor nominal de las participaciones es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 400,00).

CLÁUSULA QUINTA.- DECLARACIONES: Los socios de la compañía IDEARQUITECTURA CÍA. LTDA., mediante el presente instrumento, así como por la decisión unánime de la Junta General Extraordinaria Universal de socios, acta que se adjunta al presente, declaran que

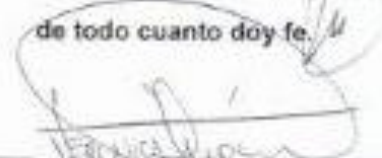
aceptan y autorizan, en los términos de los artículos ciento trece y ciento dieciocho, letra f) de la Ley de Compañías, la cesión de las participaciones que poseen en dicha compañía y que realizan las CEDENTES a favor de los CESIONARIOS. **CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos ocasionados por este contrato, serán de cuenta de los CESIONARIOS. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN:** En el libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión de participaciones, luego de lo cual se emitirán los nuevos certificados de participaciones y socios. **CLÁUSULA OCTAVA.- MARGINACIÓN:** Se sentará razón de esta escritura al margen de la escritura de Constitución de la compañía IDEARQUITECTURA CIA. LTDA. **CLÁUSULA NOVENA.- ACTA TRANSACCIONAL:** Las partes declaran y aceptan que el presente instrumento tendrá la calidad de ACTA TRANSACCIONAL, esto es, que produce los mismos efectos de una sentencia ejecutoriada pasada en autoridad de cosa juzgada, por lo que las partes nada tienen ni pueden reclamar, ni actualmente ni a futuro, por las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN ESPECIAL:** La Economista Irune Santín Azcona, en calidad de Gerente General y por tanto representante legal de la compañía IDEARQUITECTURA CIA. LTDA., autoriza a los Abogados Barbara Dotti Battel y/o Martín Dotti Battel, o a quien ellos deleguen para que lleve a cabo todos los trámites o gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura pública. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Las partes declaran que aceptan y ratifican el contenido integral del presente contrato, por ser en beneficio de sus intereses. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor e incorporar los



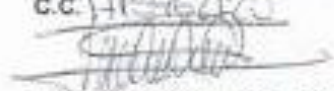
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



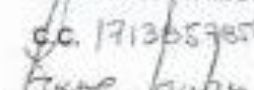
documentos que se acompañan como habilitantes". (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Abogada Barbara Dotti Battel con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión cinco nueve siete del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.


GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA

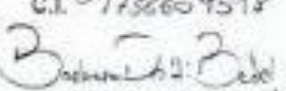
C.C. 115962120


WASHINGTON MIGUEL OCHOA DÍAZ

C.C. 1713557850


IRUNE SANTIN AZCONA

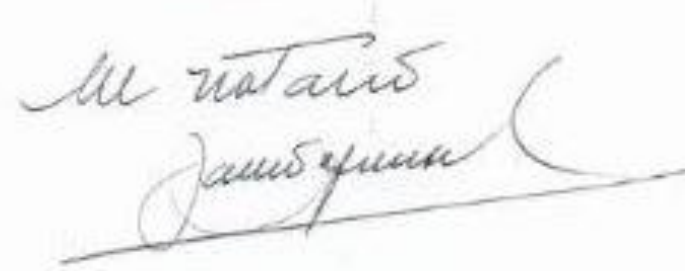
C.I. 1755609518


BARBARA DOTTI BATTEL

C.C. 1711189443


DANIEL FRANCISCO LARREA CORDOVA

C.C. 1707776406


El Notario
Jorge Machado Cevallos

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA IDEARQUITECTURA CÍA. LTDA.**

En Quito, Distrito Metropolitano, a los 16 días del mes de Diciembre de 2015, siendo las 16h00 en el domicilio de la compañía, ubicado en la Av. Shyris y Av. Eloy Alfaro, Edificio Parque Central, Piso 11; se reúnen todas las Socias de la Compañía y representan el total del Capital Suscrito y Pagado, de conformidad al detalle continuación:

Nombres Socios	Número de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
Gladys Verónica Calderón Sierra	396	USD \$ 396	USD \$396	99%
Irene Santín Azcona	4	USD \$4	USD \$4	1%
TOTAL	400	USD 400	USD 400	100%

Al estar presentes todas las socias, éstas resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios, con el carácter de universal al amparo del artículo 238 de la Ley de Compañías, por lo que la presente Junta se entiende legalmente convocada y reunida y decide resolver como único punto dentro del orden del día el siguiente:

1. Cesión de las participaciones propias que mantienen las socias Gladys Verónica Calderón Sierra e Irene Santín Azcona a favor de los señores Andrés Sebastián Larrea Córdoba y Daniel Francisco Larrea Córdoba.

Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta, el señor Martin Dotfi Battel y como Secretaria Ad-Hoc, la señora Barbara Dotfi Battel. El Presidente declara instalada la Junta y dispone que se pase a tratar el único punto dentro del orden del día:

- La Junta sobre el único punto del orden del día procede a resolver de forma unánime, y autoriza:



1.1 A la señora Gladys Verónica Calderón Sierra la cesión de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (396) participaciones sociales de valor nominal de un (1) dólar de los Estados Unidos de América, por valor recibido a favor del señor ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRDOBA, además declara que cede la totalidad de los derechos, créditos, dividendos, utilidades y prerrogativas que le corresponden en función de las participaciones que desea ceder y sin reservarse derecho alguno para sí misma; y,

1.2 A la señorita Irune Santín Azcona la cesión de CUATRO (4) participaciones sociales de valor nominal de un (1) dólar de los Estados Unidos de América, por valor recibido a favor del señor DANIEL FRANCISCO LARREA CÓRDOVA, además declara que cede la totalidad de los derechos, créditos, dividendos, utilidades y prerrogativas que le corresponden en función de las participaciones que desea ceder y sin reservarse derecho alguno para sí misma.

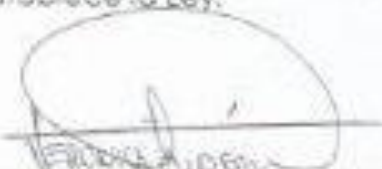
Por lo que, el nuevo cuadro de suscripción y pago del capital de la compañía quedará de la siguiente forma:



Nombres Socios	Número de Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
Andrés Sebastián Larrea Córdoba	396	USD \$ 396	USD \$396	99%
Daniel Francisco Larrea Córdoba	4	USD \$4	USD \$4	1%
TOTAL	400	USD 400	USD 400	100%

Resuelto el único punto del orden del día, se declara un receso para la elaboración del Acta.

Se reinstala la sesión, se da lectura al Acta de Junta, la misma que es aprobada por unanimidad. Se levanta la sesión a las 17h00; y, para constancia de todo lo decidido la suscriben, por los socios, conforme lo establece la Ley.



GLADYS VERÓNICA CALDERÓN SIERRA
SOCIA



ERLENE SANTÍN AIZÓN
SOCIA



MARTÍN DOTTI BATTEL
PRESIDENTE AD-HOC



BARBARA DOTTI BATTEL
SECRETARIA AD-HOC





1641375

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

019 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 27-08-2014

019 - 0080 NÚMERO DE CERTIFICADO
1715962120 CÉDULA

CALDERON SIERRA GLADYS VERONICA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

ORGANIZACIÓN
COTACOLLAO
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 17 de Diciembre de 2015



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público en el Cantón Quito



Am



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado

En la ciudad de Quito, a los 17 días del mes de Diciembre del 2015.
[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Poder Judicial



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DDY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE esta
conforme con el original que me fue presentado

© 1999 by the American Psychological Association 0893-3200/99/\$12.00 DOI: 10.1037/0893-3200.13.4.544

17 DEC 2005

St. Jorge Machado Cavalles
Havana Province, Cuba

Manuscript received 12/1/94; revised manuscript received 1/10/95; accepted manuscript received 1/10/95.



Factura: 001-004-000006537



20151701001P02719



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Factura N°: 20151701001P02719							
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE JUNIO DEL 2015							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombre/Razon social	Tipo Intencional	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Cédula	Persona que la representa
Natural	LARREA CORCOBA ANDRÉS SEBASTIÁN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	170820588	ECUATORIANA	MANIZANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombre/Razon social	Tipo Intencional	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Cédula	Persona que la representa
Natural	DOTTO BATTEL BARBARA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	171119615	ECUATORIANA	MANIZANTE (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		NARCISAL SUCRE			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO							
NO DETERMINADA							



Jorge Enrique Machado Cevallos
NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2015-17-01- NOTARÍA 01- P01798

PODER GENERAL

Otorgado por:

ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CORDOBA

A favor de:

BARBARA DOTTI BATTEL

ALFONSO MARCELO DELGADO CORONEL

MARTÍN DOTTI BATTEL

CUANTÍA INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

IIII AC IIIII

ESCRITURA NUMERO.- P02719.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves cuatro (04) de Junio de dos mil quince, ante mí, doctor, **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor **ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CORDOBA**, por sus propios y personales. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, la misma que en copia certificada se agrega a la presente escritura y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO.-**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase insertar una en la que conste el siguiente Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente,



comparece en calidad de otorgante: el señor ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRDOBA, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, domiciliado en Quito, Distrito Metropolitano Canadá, legalmente capaz. **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL.-** El

señor ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRDOBA, de ahora en adelante EL MANDANTE, tiene a bien conferir el presente Poder General en cuanto a derecho se requiere a favor de las siguientes personas: La Señora BARBARA DOTTI BATTEL con Cédula de ciudadanía número uno siete uno uno uno ocho ocho cuatro uno cinco (1711188415), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito; el Señor ALFONSO MARCELO DELGADO CORONEL con cédula de ciudadanía número uno siete uno cinco cuatro dos cuatro cinco tres cinco (1715424535), de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, el Señor MARTÍN DOTTI BATTEL con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno uno nueve uno seis ocho dos (1711191682) nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero; de ahora en adelante LOS MANDATARIOS, quienes quedan conferidos del siguiente Poder General, para que de manera individual o conjunta actúen en nombre y representación del señor ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CÓRDOBA dentro del Ecuador y realicen cualquier gestión necesaria para llevar a cabo las siguientes actividades: **A)** Ejecutar todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones dentro de las compañías o consorcios de las cuales EL MANDANTE sea socio, accionista o representante legal, así como suscribir, ejecutar y exigir la ejecución de todos los contratos, instrumentos, actas de junta, convenios y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



acuerdos. B) Efectuar el pago de dineros adeudados a terceros y cobrar créditos, con poderes para recibir el dinero a los objetos adeudados a él y emitir los recibos correspondientes. C) Realizar cualquier acto y suscribir cualquier contrato o documento necesario para la realización y perfeccionamiento de la transferencia de dominio y suscripción de la escritura de compraventa de los bienes inmuebles de su propiedad y de ser necesario, constituir hipotecas abiertas a su nombre. D) Realizar cualquier acto y suscribir cualquier contrato o documento necesario para el perfeccionamiento de la transferencia de dominio de bienes muebles y vehículos, incluyendo todos los trámites ante el Servicio de Rentas Internas, la Agencia Nacional de Tránsito, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Quito y el Agente de Tránsito competente, en caso de existir multas. E) Iniciar acciones legales, demandar, ejecutar, abandonar, defender, oponerse, reconvenir, terminar, transar, mediar, negociar, comprometerse, someterse a arbitraje, presentar cualquier acción legal, juicio, apelación, demanda, o reclamo por asuntos de cualquier naturaleza que fueren, con toda clase de autoridades administrativas o judiciales sin limitación de ninguna especie. A estos efectos, se le otorga a LOS MANDATARIOS todas las facultades legales, incluyendo aquellas contempladas por el artículo cuarenta y cuatro (44) del Código de Procedimiento Civil para los procuradores judiciales, así como la facultad de designar abogados, defensores o procuradores judiciales de EL MANDANTE. Consecuentemente, LOS MANDATARIOS podrán, entre otras facultades, presentar y contestar demandas, producir evidencias y testigos, así como cualquier prueba que permita y esté regulada por la legislación ecuatoriana, e impugnar y recusar adversarios y jueces, comprometerse, someter el litigio, contestar



interrogatorios, y acatar el voto dirimente, y recibir el objeto al que se refiere la acción o tomar posesión del mismo. F) En general, EL MANDANTE confiere a LOS MANDATARIOS los más amplios poderes para que a nombre y en representación de EL MANDANTE suscriban y ejecuten todos los actos y contratos en gestión de los negocios y representación de éste dentro del Ecuador, y en especial presentar y contestar cualquier demanda y ejecutar las obligaciones contraídas, así como representar a EL MANDANTE en procesos precontractuales y contractuales públicos y privados. G) Los MANDATARIOS están autorizados para suscribir este poder y delegar su mandato, total o parcialmente, a favor de una o más personas. Cuando LOS MANDATARIOS deleguen sus poderes y substituyan su mandato, quedará entendido que se reservan los poderes delegados para ejercerlos cuando lo crean conveniente. La ausencia temporal o permanente de LOS MANDATARIOS del Ecuador no será motivo para la terminación de las substitutiones y delegaciones de este mandato que pudieren haber efectuado. H) Suscribir declaraciones tributarias, formularios o cualquier documento requerido por autoridades públicas y tributarias. I) Ejercer cualquier otra actividad requerida por EL MANDANTE para ejercer su actividad en el país, sin limitación alguna.

TERCERA: CUANTÍA.- Por su naturaleza, la cuantía es indeterminada. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y validez e insertar los documentos que se agregan como habilitantes". (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal, y que el compareciente, la acepta en todas y cada una de sus partes; la misma que está firmada por la Abogada Bárbara Dotti Battel, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



cinco nueve siete del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.
Para la celebración de la presente escritura se observaron los
preceptos legales del caso, y, leída que le fue a la compareciente por
mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto
quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto**
doy fe.



Sr. ANDRÉS SEBASTIÁN LARREA CORDOBA

c.c. 170832088-5

su notario

Juan Manuel





NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
YA LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
corresponde con su original que me fue presentado.

07 FOLIOS SITUADO

2da. 04 JUNI 2015

[Firma]

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTON BALNEARIO VICTORIA
CERTIFICADO DE NOTACION
BOLETA NÚMERO 10984

016-0002 1708409840

WILSON GUERRA ANDRÉS SANCHEZ

REPOSICION
PRIMARIO
EJECUTIVO
SANCHEZ

016-0002 1708409840

WILSON GUERRA ANDRÉS SANCHEZ

016-0002 1708409840



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, EL PODER ESPECIAL, otorgado por **ANDRÉS SEBASTIAN LARREA CORDOBA**, a favor de **BARBARA DOTTI BATTEL** Y OTROS, el cuatro de junio de dos mil quince; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, sellada y firmada en Quito el diecisiete de diciembre de dos mil quince.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Público del Ecuador



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDENTE está
contiene con su original que me fue presentado

en Quito a 17 de DIC de 2015



Dr. Jorge Machado Cruz
Notario Público del Cantón de QUITO



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
confirma con su original que me fue presentado

en QUITO a los 17 de OCT 2015



[Signature]
Dr. Jorge Macías Cevallos
Notario Provincial de Quito





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑIA IDEARQUITECTURA CIA. LTDA., otorgada por GLADYS
VERÓNICA CALDERÓN SIERRA Y OTROS, a favor de BARBARA
DOTTI BATTEL Y OTRO; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el diecisiete de diciembre de
dos mil quince -



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero en Quito





Factura: 001-003-000011547



20161701003000392

NOTARIA(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701003000392

MATRIZ	
FECHA:	11 DE FEBRERO DEL 2014. (N° 54)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA IDEARQUITECTURA CIA. LTDA.
FECHA DEL OTORGAMIENTO:	12-01-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	321

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
CARRERA CORDOVA (NIRE) FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707379406
A FAVOR DE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-12-2012
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20161701001P07766


NOTARIA(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **Cesión de Participaciones**, celebrada ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos, el **diecisiete de diciembre del dos mil quince**, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la compañía **IDEARQUITECTURA CIA. LTDA.**, celebrada el doce de enero del dos mil diez, ante el Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo. - Quito, a once de febrero del dos mil dieciséis. (r.h.z.)



Jacqueline Vásquez
DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ VELÁSTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NUMERO: 8717

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	5926
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/02/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	130
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA /QUITO /17/12/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IDEARQUITECTURA CIA. LTDA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LAS CEDENTES TRANSFIERE 400 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.-
SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 419 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 12
DE FEBRERO DEL 2010.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2016


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARCEL